

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

**12-SI-2014**

**OFICIALÍA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día dieciséis de junio del año dos mil catorce.

El día dieciséis de junio del corriente año ingresó la solicitud de información suscrita por \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita a) conocer políticas o iniciativas que promueven la participación ciudadana en la institución, b) mecanismos que garantizan la participación ciudadana en la institución, c) detalle de los contenidos abordados en los espacios de participación ciudadana, d) cantidad de espacios de participación ciudadana impulsados por la institución e) cantidad de personas participantes en los espacios de participación ciudadana f) mecanismos para la rendición de cuentas en la institución g) cantidad de personas participantes en el último ejercicio de rendición de cuentas y h) detalle de la agenda desarrollada en el último ejercicio de rendición de cuentas.

**CONSIDERANDO:**

**I.** De acuerdo a la Constitución de la República y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal electrónica o por cualquier forma.

**II.** Con el fin de cumplir el derecho relacionado en el párrafo anterior, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual garantiza el Derecho de acceso de toda persona a la información pública, contribuyendo así con la transparencia en las actuaciones de las instituciones del Estado y de aquellas que no siéndolo manejan bienes o recursos públicos.

**III.** En atención a las disposiciones anteriores, vista la solicitud de información, se procedió a analizar lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el 56 del Reglamento de la misma, identificando que la información es de carácter público, por lo que se procede con el trámite de la solicitud.

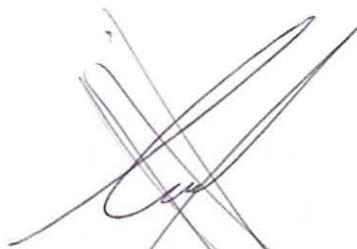
**IV.** El artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta localice, verifique su clasificación y le comunique en que formato se

encuentra disponible. En este caso particular analizada la solicitud del ciudadano se concluye que las unidades administrativas competentes para emitir la respuesta es la Unidad de comunicaciones del Tribunal de Ética Gubernamental.

V. Con el objeto de dar cumplimiento a los solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 lit. "a" 62, 71 y 72 lit. "c" de la LAIP, la Oficialía de Acceso a la Información Pública del Tribunal de Ética Gubernamental, **RESUELVE:**

- 1) Tener por agregada y admitida la solicitud de información suscrita por
- 2) Concédase a el acceso a la información solicitada.
- 3) Remitir copia de la solicitud de información a la Unidad de Comunicaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, a efectos que remita los requerimientos solicitados a la Oficialía de Acceso a la Información Pública con el propósito de que se entregue la misma al solicitante.

**NOTIFIQUESE.-**

  
**LIC. CARLOS EDGARDO ARTOLA FLORES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**



---

## MEMORANDUM

---

Para: Lic. Carlos Edgardo Artola Flores  
Oficial de Acceso a la Información Pública

De: Abril Ortiz Pocasangre  
Jefe de Comunicaciones

Asunto: Respuesta solicitud de información

Fecha: 25 de junio de 2014

---

Por este medio le remito respuesta relativa al Memorando número 16-OIAP-2014, en el que se solicita información referente a los mecanismos de participación del TEG y eventos de rendición de cuentas, sobre lo cual se reporta lo siguiente:

El TEG respetuoso de la Constitución de la República que en su artículo 18 indica que toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto; cuenta con los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

A través de nuestra página web [www.teg.gob.sv](http://www.teg.gob.sv) contamos con el espacio Escribanos: <http://www.teg.gob.sv/content/escribanos> y el Buzón de Consultas <http://www.teg.gob.sv/buzon-de-consultas>

También se tiene a disposición el Formulario de Consultas Legales <http://www.teg.gob.sv/content/consultas-legales>

El Formulario de Avisos <http://www.teg.gob.sv/content/formulario-de-avisos-0>

El Formulario de Denuncias <http://www.teg.gob.sv/content/formulario-de-denuncias-0>

Adicionalmente se encuentra disponible el teléfono de atención a usuarios: 2560 6400

Asimismo, como una forma para estimular la participación de la población, el TEG desarrolló en 2013 y 2014 un concurso de ensayo dirigido a estudiantes de noveno grado y bachillerato.

El Tribunal de Ética Gubernamental participa de ferias organizadas por instituciones de gobierno y universidades, en las que acerca la información al público por medio de charlas, repartición de volantes y afiches.

La institución también realiza la Semana de la Ética Pública, actividad en la que se reúnen más de 1000 personas de diferentes sectores sociales y forman parte activa en capacitaciones y conversatorios en temas relativos a la ética pública.

Los eventos de rendición de cuentas son actividades realizadas por las instituciones que dependen del Órgano Ejecutivo. El Tribunal de Ética Gubernamental es una institución autónoma, y en virtud del artículo 24 de la Ley de Ética Gubernamental, presenta a través del Presidente de la institución, un informe anual, detallado y documentado de labores a la Asamblea Legislativa, obligación que se cumple en el mes de junio de cada año. La memoria de labores correspondiente al período 2012-2013 está disponible en la página web [www.teg.gob.sv](http://www.teg.gob.sv).

Atentamente,

